



RESOLUCION N° 13239

VISTO:

El expediente N° 33.409-R-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente apunta a dar respuesta concreta y viable, ante la necesidad de prorrogar la actividad de relleno sanitario existente en la zona norte de nuestra ciudad.

Que, ante la mora del Departamento Ejecutivo Municipal en resolver el "Proyecto de Nuevo Centro de Tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos" en un plazo razonable y adecuado, no se puede esperar más para comenzar la elaboración de un Proyecto Alternativo, y elaborar un plan de contingencia ante la emergencia que se vive en este tema.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que en forma urgente el Departamento Ejecutivo Municipal elabore un Plan de Contingencia relativo a la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la ciudad, donde se preste especial atención a sus condiciones de operación, en particular lo relativo a:

- Esparcimiento y compactación de los residuos en capas de un espesor no superior a los treinta (30) centímetros.
- Recubrimiento con tierra u otros materiales adecuados.
- Gestión y eliminación adecuada del líquido lixiviado.
- Monitoreo constante de las napas de agua, verificando sus condiciones fisicoquímicas y bacteriológicas.
- Control adecuado de gases y partículas.
- Control sistemático de roedores.



RESOLUCION N° 13239

Asimismo dicho plan tendrá en cuenta las estipulaciones y exigencias del artículo 12 de la Resolución N° 128/2.004 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en relación con este tema.

Art. 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal se aboque de inmediato a la confección de un Proyecto Alternativo al existente (“Proyecto de Nuevo Centro de Tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos”) ante la probable imposibilidad de llevarlo adelante, estudiando la posibilidad de un emplazamiento diferente al surgido en el Anteproyecto.

Art. 3º: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dará intervención a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Santa Fe.

Art. 4º: Infórmese al honorable Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente de lo requerido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 5º: En un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, salvo razón fundada, el Departamento Ejecutivo Municipal, habida cuenta del vencimiento de la autorización de prórroga concedida por Ordenanza N° 11.536 deberá informar a este Cuerpo en forma detallada y pormenorizada: a) en que condiciones técnicas se encuentra operando el actual relleno sanitario y como se encuadra jurídicamente tal situación y b) cuál es el estado de situación jurídica, administrativa y técnica con respecto al plan de obras y/u obras en el nuevo relleno sanitario.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

RESOLUCION N° 13239

Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo solicitado serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando